

01/01/1970

Denominación del procedimiento: 110640

Desde esta página usted podrá consultar toda la información sobre las **pruebas de selección para Guardas Rurales y sus especialidades**.

- Descripción del procedimiento
- Descripción de las pruebas
- Convocatoria en trámite
- Requisitos
- Instancia de solicitud y documentación
- Preguntas frecuentes

La solicitud se realizará a través de la [Sede Electrónica de la Guardia Civil](#) y es necesario acreditar su identidad mediante alguno de los sistemas de identificación de cl@ve. Adicionalmente, puede necesitar firmar su solicitud empleando un "certificado electrónico".

Descripción del procedimiento

Dos veces al año, mediante **publicación en el Boletín Oficial del Estado**, se convocan las pruebas de selección para Guardas Rurales y sus especialidades.

Podrán participar en las pruebas de selección:

- Los **aspirantes a Guardas Rurales y a sus especialidades** (Guardas de Caza y Guardapescas Marítimos) que acrediten haber superado, en los centros de formación de seguridad privada autorizados, los módulos de formación correspondientes a la modalidad para la que concurren.
- Los **aspirantes a las especialidades de Guarda de Caza o Guardapesca Marítimo que ya sean Guardas Rurales** y que acrediten haber superado, en los centros de formación de seguridad privada autorizados por la Secretaría de Estado de Seguridad, los módulos de formación correspondientes a la modalidad para la que concurren.

Las **pruebas selectivas se regirán**, además de por la normativa sobre la materia, por el calendario y las bases de la convocatoria de publicación específica.

Las pruebas convocadas serán gestionadas a través del Servicio de Protección y Seguridad de la Guardia Civil.

La **superación de las pruebas habilitará** para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la Tarjeta de Identidad Profesional.

El examen para la obtención de la habilitación constará de **dos pruebas**:

- Prueba **de conocimientos teóricos-prácticos**.
- Prueba **de aptitud física**.

Descripción de las pruebas

Guardas Rurales

Quienes hayan sido convocados a examen para obtener la habilitación como Guardas Rurales realizarán dos pruebas o ejercicios de carácter eliminatorio:

- **Primera prueba (de conocimientos teórico-prácticos)**

Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de sesenta preguntas ajustadas al programa que se acompaña en las bases de la convocatoria específica. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para aprobar.

- **Segunda prueba (de aptitud física)**

Consistirá en la realización de los ejercicios físicos descritos en el anexo de la convocatoria, debiéndose superar las marcas y tiempos establecidos en el mismo, teniendo en cuenta que la no superación de alguna o alguno de ellos supone su eliminación. La calificación de esta prueba será de «apto» o «no apto».

Está **exento de realizar esta prueba** únicamente quien ya se encuentre habilitado como Guarda Rural y desee obtener la especialidad de Guarda de Caza. En el caso de Guardapesca Marítimo deberán realizar únicamente la prueba de natación. Tal circunstancia deberá ser reflejada en el apartado correspondiente de la instancia.

Guardas de Caza

Los aspirantes a Guardas Rurales en la especialidad de Guardas de Caza deberán contestar por escrito a un **cuestionario de veinte preguntas** ajustadas al programa específico que se acompaña en la convocatoria específica. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un **mínimo de 5 puntos para aprobar**.

Guardapescas Marítimos

Los aspirantes a Guardas Rurales en la especialidad de Guardapescas Marítimos deberán contestar por escrito a un cuestionario de **veinte preguntas** ajustadas al programa específico de la convocatoria. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un **mínimo de 5 puntos para aprobar**.

A su vez, quienes concurren a esta especialidad deberán superar una prueba de aptitud física específica que consistirá en una **prueba de natación (50 metros)**, con arreglo a las marcas exigidas. A diferencia de las pruebas físicas relativas a la modalidad de Guarda Rural, **ésta deberá ser realizada por todos los aspirantes a Guardapesca Marítimo en su totalidad, sin excepción alguna**.

Los que **se presenten en la misma convocatoria** a las pruebas para Guardas Rurales y a las de alguna o algunas de sus especialidades, realizarán todas para las que hayan solicitado y hayan sido convocados, debiendo superar las de Guarda Rural para que le sean calificadas las de las especialidades.

Convocatorias en trámite

[Convocatoria en trámite.](#)

Requisitos

Para poder concurrir a las citadas convocatorias los solicitantes deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser **mayor de edad**.
- Tener la **nacionalidad** de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o ser nacional de un tercer Estado que tenga suscrito con España un convenio internacional en el que cada parte reconozca el acceso al ejercicio de estas actividades a los nacionales de la otra.
- Estar en **posesión de título** de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de Técnico, u otros equivalentes a efectos profesionales, o superiores.
- **Poseer** la aptitud física y la capacidad psíquica necesarias para el ejercicio de las funciones de Guarda Rural sin padecer enfermedad que lo impida y reunir los requisitos necesarios para prestar servicios de seguridad privada, a tenor de lo dispuesto al efecto en el [Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre](#), por el que se regula la acreditación de la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas, y para prestar servicios de seguridad privada.
- **Carecer** de antecedentes penales por delitos dolosos.
- **No haber sido** condenado por intromisión ilegítima en el ámbito de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, del secreto de las comunicaciones o de otros derechos fundamentales en los cinco años anteriores a la solicitud.
- **No haber sido** sancionado en los dos o cuatro años anteriores a la solicitud por infracción grave o muy grave, respectivamente, en materia de seguridad privada.
- **No haber sido** separado del servicio en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o en las Fuerzas Armadas españolas o del país de su nacionalidad o procedencia en los dos años anteriores
- **Poseer** el diploma o certificación acreditativa de haber superado el curso correspondiente en los centros de formación para Guardas Rurales y sus especialidades de seguridad privada autorizados por la Secretaría de Estado de Seguridad y que cuenten con profesores habilitados por la Comisión de valoración del profesorado constituida en el ámbito de la Guardia Civil.

Tales requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes que deseen tomar parte en las pruebas que se convocan.

[>Subir](#)

Instancia de solicitud y documentación

La solicitud se realizará **a través de la [Sede Electrónica de la Guardia Civil](#)** y es necesario acreditar su identidad mediante alguno de los sistemas de identificación de cl@ve. Adicionalmente, puede necesitar firmar su solicitud empleando un "certificado electrónico"

Junto a su solicitud, los aspirantes remitirán la siguiente documentación:

- **Certificado** original de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, para los españoles y extranjeros residentes en España, y documento original y equivalente que surta los mismos efectos para los solicitantes extranjeros no residentes. **Estarán exentos de presentar este certificado aquellos aspirante que en su instancia hayan autorizado expresamente su petición de oficio al Registro Central de Penados y Rebeldes.**
- [Modelo 790 \(Código 015\)](#), justificativo de haber abonado las tasas (*) establecidas en materia de acreditación de profesores de centros de formación y actualización para personal de Seguridad Privada en caso de no haber sido posible realizar el pago correspondiente a través de la sede electrónica.

AÑO 2023: 23,34€(1)

(1) Esta **cantidad se incrementará anualmente** en función de la cuantía que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso.

Documentación exigida

- **Certificado del título** de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de Técnico, u otros equivalentes a efectos profesionales, o superiores.
- Aquellos aspirantes que hubieran cursado sus estudios en un sistema educativo distinto al sistema educativo general español, deberán acreditar los mismos mediante certificación u homologación, en su caso, expedida por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, o por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente cuando tengan competencia para ello.
- **Informe original de aptitud psicofísica** necesaria para prestar servicios de seguridad privada, que habrá de obtenerse en la forma prevista en el [Real Decreto 2487/1998](#), y [Orden de 14 de enero de 1999](#) del Ministerio del Interior.
- **Certificado**, diploma acreditativo de haber superado el curso correspondiente a los módulos profesionales de formación de Guarda Rural, expedido por un centro de formación de seguridad privada autorizado por la Secretaría de Estado de Seguridad y que cuente con profesores habilitados por la Comisión de valoración del profesorado constituida en el ámbito de la Guardia Civil.
- Quienes concurren a la especialidad de Guarda de Caza o a la de Guardapesca Marítimo, deberán acreditar asimismo, que han superado los módulos específicos para las correspondientes especialidades, mediante constancia en el correspondiente certificado o diploma, o copia compulsada del mismo, que habrá de ser expedido por el correspondiente centro de formación de seguridad privada autorizado por la Secretaría de Estado de Seguridad y que cuente con profesores habilitados por la Comisión de valoración del profesorado constituida en el ámbito de la Guardia Civil.
- Los **aspirantes extranjeros no residentes en España** deberán aportar su **Pasaporte o Tarjeta** su identidad en vigor.

Traducción de la documentación y homologaciones

Los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, tanto originales como, en su caso, las copias de los mismos, deberán ser acompañados de la traducción autenticada **al castellano**, si estuvieran redactados en otros idiomas.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá, asimismo, acreditarse por el interesado. En otro caso no será tenida en cuenta.

[>Subir](#)

Preguntas frecuentes

¿Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, como sigue el proceso?

Se publicará un Acuerdo de admitidos y excluidos provisionales a examen que **incluirá un plazo de alegaciones**. Una vez finalizado el citado plazo, se publicará el Acuerdo con los admitidos y excluidos definitivos a examen.

Cada decisión del Tribunal Calificador, será publicada en la web institucional del Mº del Interior y en la Web institucional de la Guardia Civil.

¿Si me presento a Guarda Rural y a alguna/s especialidad/es y solamente apruebo la especialidad, obtendría la habilitación como Guarda Rural?

No, es imprescindible aprobar el **examen de Guarda Rural** para poder ser publicado como apto en las especialidades a las que se presente.

Si ya estoy habilitado como Guarda Rural y me presento a una especialidad ¿tendré que realizar la pruebas físicas?

En el caso de presentarse únicamente a Guarda de Caza no será necesario realizar pruebas físicas. Si la especialidad a la que se presenta es Guardapesca Marítimo, deberá realizar también la **prueba de natación**.

¿Cuándo puedo solicitar la TIP de Guarda Rural?

Cuando se publiquen los aptos en el BOE. Este trámite lo deberá realizar en la Intervención de Armas más próxima a su domicilio.

[>Subir](#)